



Resolución Directoral

N° 006-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Lima, 15 ENE. 2021

VISTO:

El Informe N° 18 -2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; los Memorando N° 3116-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, N° 050 y N° 119-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, de la Unidad de Proyectos; los Informes N° 852-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3, N° 13-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3, Informe N° 89-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/4.1.3/jccahuantico y N° 1-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/ 4.1.3/jccahuantico, del Área de Proyectos Especiales, la Carta N° 995-2020-OXI de la Empresa Privada y la Carta N° 16-2020-PSM-SER, de la Entidad Privada Supervisora, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de abril de 2017, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, y la Municipalidad Distrital de San Marcos, en adelante la Municipalidad, suscribieron el Convenio N° 379-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, en virtud del cual se establecieron los acuerdos y compromisos de cooperación entre las partes para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la zona urbana de la localidad de San Marcos, distrito de San Marcos – Huari- Ancash", en el marco de lo establecido en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, ambas normas modificadas por el Decreto Legislativo N° 1250, siendo que en el numeral 7.3 de la cláusula séptima se acordó que la era obligación de la Municipalidad "Facilitar y entregar a VIVIENDA los documentos que acreditan las servidumbres de paso y disponibilidad de los terrenos donde se ejecutarán todos los componentes del PROYECTO materia del presente convenio";

Que, con fecha 26 de enero de 2018, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante la Entidad, suscribió el Convenio N° 006-2018-VIVIENDA, con la Compañía Minera ANTIMINA S.A., en adelante la Empresa Privada, a fin que ésta financie y ejecute la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la zona urbana de la localidad de San Marcos, distrito de San Marcos – Huari – Ancash", con código SNIP N° 348862, en adelante el Proyecto, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta técnica y económica y el acta de otorgamiento de la buena pro;

Que, con fecha 16 de julio de 2018, el PNSU y Servicios de Consultores Andinos S.A. – SERCONSULT S.A., en adelante la Entidad Privada Supervisora, suscribieron el Contrato N° 53-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la ejecución del servicio de Supervisión del PROYECTO, por el monto ascendente a S/ 959 862,80, el cual se encuentra financiado por la Empresa Privada. El Contrato N° 53-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU cuenta con 5 adendas, cuyo objeto fue

suspender el plazo de ejecución contractual, del 05 de octubre de 2018 al 02 enero de 2019, del 03 de enero de 2019 al 02 de mayo de 2019, del 03 de mayo al 01 de agosto de 2019, del 02 de agosto al 01 de noviembre de 2019 y, del 2 de noviembre de 2019 al 01 de enero de 2020;

Que, el 17 de noviembre de 2020, la Empresa Privada remitió copia de la Carta N° 995-2020-OXI, dirigida a la Entidad Supervisora y, mediante la cual presenta documento de trabajo reformulado y debidamente sustentado y en el cual recomienda realizar las actualizaciones y modificaciones al PROYECTO, toda vez que estas mejores contribuyen a la mejora de un sistema funcional para el bienestar de la población usuaria, así como la rentabilidad con los costos de operación y mantenimiento del proyecto; asimismo señala que: i) el costo a reconocer por la elaboración del expediente técnico del convenio inicial corresponde a la suma de S/571 394,23; ii) el costo a reconocer por la elaboración del expediente técnico incluyendo la actualización, modificación e incorporación de los nuevos componentes corresponde a la suma de S/ 610 410,41; iii) el costo total íntegro a reconocer a la empresa privada por la elaboración del expediente técnico asciende a la suma de S/ 1 181 804,64; iv) el costo inicial del expediente técnico es de S/ 696 060,00; v) el incremento del costo de la elaboración del expediente técnico asciende al monto de S/ 485 744,64; vi) el costo del servicio de supervisión por el documento de trabajo asciende a la suma de S/ 228 513,40; vii) el costo del documento de trabajo asciende a la suma de S/ 714 258,04;

Que, por Carta N° 16-2020-PSM-SER, con fecha de recepción 03 de diciembre de 2020, la Entidad Privada Supervisora remite a la Entidad opinión respecto al documento de trabajo presentado por la Empresa Privada, contenido en los informes de su Director del Proyecto y de sus especialistas, indicándose que: i) "(...)El desarrollo del presente documento de trabajo obedece a la variación del alcance considerando el Expediente Técnico del Convenio Inicial, el mismo que se sustenta en los problemas que se suscitaron en las fuentes de abastecimiento, durante la suspensión del servicio debido a la falta de Saneamiento Físico Legal de los terrenos a cargo de la Municipalidad Distrital de San Marcos conforme al Convenio Municipal firmado con el Ministerio de Vivienda (...); ii) "(...)la variación del Expediente, no es de responsabilidad ni de la Empresa Privada Antamina ni de la Empresa Privada Supervisora, toda vez que, si bien el Consultor Especializado cumplió con la entrega de los Productos y los mismos contaban con observaciones, estas eran puntuales y requerían de la definición de los estudios básicos a fin que todos los diseños puedan ser validados (...); iii) "(...) A la fecha del reinicio de las actividades la Consultora Especializada, había cumplido con remitir dentro de los plazos estipulados los Productos 1, 2 y 3; los mismo que fueron evaluados por los especialistas de la supervisión, cursando la documentación correspondiente conforme se detalla en el cuadro entrega de los productos y suspensión del servicio (...); iv) "(...)las modificaciones y actualizaciones obedecen a la búsqueda de una nueva fuente, producto de los eventos naturales por la crecida del río en temporada de lluvias, y a solicitud de la Municipalidad en cuanto a la reducción de costos de operación y mantenimiento solicitando la reubicación de la PTAR así como el uso de un único reservorio de almacenamiento, las mismas que fueron evaluadas por el Consultor Especializado y aprobados por esta Supervisión, con lo cual se generaban variaciones sustanciales en las obras de cabecera que hacen necesaria la modificación del Expediente Inicial(...); v) "(...) En cuanto a los costos, respecto a la elaboración del Expediente Técnico del convenio inicial debemos detallar que inicialmente este ascendía a un monto de S/. 696,060.00, sin embargo, debido a la suspensión producto de la falta de disponibilidad de terrenos, y habiendo entregado la Empresa Privada los productos correspondientes que no podían ser validados por la Supervisión, dicho trabajo amerita el reconocimiento de un monto proporcional al trabajo efectuado, el mismo que cuenta con la conformidad de los especialistas en cada uno de los informes que se adjuntan. Debemos mencionar que también es necesario asignar un monto adicional para el desarrollo de los estudios complementarios y actualizaciones que requiera el Expediente Modificado (...); vi) "(...)Respecto a la elaboración del Expediente Técnico del convenio inicial debemos detallar que inicialmente este ascendía a un monto de S/. 696,000.00, sin embargo, de la evaluación conjunta realizada, corresponde reconocer a la Empresa Privada la suma de S/. 571,394.23, toda vez que la documentación que avala el desarrollo de estos trabajos fue presentada como parte de los entregable correspondiente a los productos 01, 02 y 03(...); vii) "(...)En cuanto al nuevo monto por la elaboración del Expediente Técnico incluyendo la actualización, modificación e incorporación de los nuevos componentes corresponde reconocer la suma S/. 610,410.41, donde se contempla el desarrollo de estudios básicos, diseños de ingeniería, así como actualización y



Resolución Directoral

modificación del planteamiento técnico(...); viii) "(...) En cuanto al monto a reconocer a la Supervisión por la validación del Expediente Técnico modificado como parte del desarrollo del Documento de Trabajo este asciende a la suma de S/. 228,513.40 (...); ix) "(...)Se ha planteado dentro de los costos, aquellos que se asignarán para la Supervisión toda vez que también se deben validar los nuevos entregables, y se ha determinado la participación de nuevos especialistas para la revisión de las actualizaciones al Expediente(...); x) "(...)es necesario brindar la conformidad al documento de trabajo presentado por la Empresa Privada, la misma que cuenta con los sustentos suficientes y documentado de manera virtual, que permita la reactivación de la Elaboración del Expediente, toda vez que en lo correspondiente al Saneamiento Físico Legal se cuenta con la documentación mínima requerida y validada por la Entidad(...);

Que, mediante Oficio N° 301-2020-MDSM/A, recibido el 18 de diciembre de 2020 por la Entidad, la Municipalidad remite el Informe N° 527-2020-MDSM-GM/UF, emitido por el Jefe de la Unidad Formadora de la Municipalidad del Distrito de San Marcos y comunica que se realizó el registro del Formato N° 08-A en el Banco de Inversiones por la variación en el monto de inversión del proyecto, debido al Documento de Trabajo;

Que, con Memorandum N° 600-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de fecha 24 de diciembre de 2020, el Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite constancia de previsión presupuestaria N° 196-2020, para el año fiscal 2022 por el monto S/ 15 690 835,84;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSU emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 17-2021, por el monto de S/ 746 578,00, para la ejecución de la obra por impuestos (CIPGN) del proyecto Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la zona urbana de la localidad de San Maros, distrito de San Marcos – Huari- Ancash, con CUI 2311662;

Que, con Informe N° 089-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/4.1.3/jccahuantico de fecha 30 de diciembre de 2020 complementado con Informe N° 001--2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/4.1.3/jccahuantico, el Especialista en Ejecución de Proyectos del Área de Proyectos Especiales, indica que:

i) De acuerdo al artículo 64 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 (DS N° 295-2018-EF), la Empresa Privada presente Documento de Trabajo, antes del inicio de la ejecución física del proyecto, debido a que durante el desarrollo del expediente técnico y la suspensión del plazo del convenio se suscitaron hechos que generaron la *Incorporación de componentes nuevos al proyecto: captación superficial, PTAP y línea de conducción, la eliminación de la CBD – 02, reubicación de la PTAR, eliminación de la línea de impulsión de la CBD-02, e incorporación de colector de descarga por gravedad y la exclusión del reservorio existente (RE-01) del sistema de agua potable;*

ii) "(...)La solución planteada en el Perfil del proyecto (alternativa 1) fue viable hasta el desarrollo y presentación del entregable 3 de 4 del expediente técnico del proyecto; no obstante, producto del evento extraordinario de la crecida inusual del río Mosna que



afectó considerablemente los manantiales de las fuentes de agua Añas Potrero (Añas Potrero existente y Añas Potrero 1 y 2 proyectadas) y el inestable caudal de oferta de los manantiales de las fuentes de agua existentes Lucmapampa y Quishu 1 y 2; se descartó la alternativa 1 planteada en el Perfil del proyecto. El descarte de la alternativa de solución de agua planteada en el Perfil del proyecto (...);

- iii) "(...) El Documento de Trabajo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 64 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 (DS N° 295-2018-EF), por cuanto antes de iniciar la ejecución física del proyecto se ha identificado la necesidad de realizar modificaciones al proyecto (...), el proyecto sigue siendo viable conforme a la normatividad del Invierte.pe. Asimismo, el Documento de Trabajo cuenta con las actividades requeridas para sustentar la actualización de los parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo y otros que sustentan la viabilidad del proyecto (...);
- iv) "(...) previo a la solicitud de aprobación del Documento de Trabajo con resolución directoral, se realizó el registro del Formato N° 08-A en el Banco de Inversiones, debido a la variación del monto de inversión del proyecto (...);
- v) "(...)El presente Documento de Trabajo cuenta con finalidad pública, por cuanto contribuirá al cierre de brechas en agua potable y saneamiento para la zona urbana de la localidad de San Marcos del distrito de San Marcos, Huari - Ancash. Asimismo, el incremento de costo del monto de inversión del proyecto, en parte, deviene de hechos sobrevinientes y no atribuibles a las partes como es la crecida inusual del río Mosna que afectó considerablemente a la alternativa de solución de agua planteada en el Perfil y, por otro lado, de modificaciones solicitadas por la Municipalidad Distrital de San Marcos que incrementan el monto de inversión inicial, pero reduce considerablemente el costo de operación y mantenimiento en el tiempo (en el horizonte del proyecto de 20 años)(...);
- vi) Otorga opinión favorable a la "(...)conformidad otorgada por la Entidad Privada Supervisora al Documento de Trabajo para el proyecto de inversión con CUI 2311662, por el monto de S/ 699,640.84 (Seiscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 84/100 soles), estableciéndose el incremento del costo de la elaboración del expediente técnico en S/ 485,744.64 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 64/100 soles), y el incremento del costo del servicio de supervisión del proyecto en S/ 213,896.20 (Doscientos Trece Mil Ochocientos Noventa y Seis con 20/100 soles) (....);
- vii) El plazo de ejecución del Documento de Trabajo para la elaboración y culminación del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI 2311662, con conformidad de la Entidad Privada Supervisora, es de noventa (90) días calendario;

Que, con Memorando N° 3116-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 y N° 50-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Responsable de la Unidad de Proyectos, otorga conformidad a los Informes N° 852-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 y 13-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3, N° 089-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/4.1.3/jccahuantico y N° 001-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/ 4.1.3/jccahuantico y solicita que se proyecte la resolución directoral de aprobación del Documento de Trabajo, a efectos de notificar a la Empresa Privada el inicio de los trabajos previstos en dicho documento;

Que, mediante el Informe N°18-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de fecha 14 de enero de 2021, la Unidad de Asesoría Legal, concluye que, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos y de la Supervisión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 64° del "Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF", aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, en adelante el TUO del Reglamento, resulta viable aprobar el Documento de Trabajo del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la zona urbana de la localidad de San Marcos, distrito de San Marcos – Huari – Ancash", con código CUI N° 2311662 (antes SNIP N° 348862);

Que, en relación a ello, los numeral 64.1 y 64.3 del artículo 64 del TUO del Reglamento, establece que como presupuestos y requisitos de la gestión de Documento de Trabajo, lo siguiente: (i) que se solicite su aprobación antes del inicio de la ejecución física del



Resolución Directoral

proyecto, (ii) que el proyecto siga siendo viable conforme a la normatividad de Invierte.pe. y, (iii) que las modificaciones resultantes del Documento de Trabajo, incluyendo las propuestas de estudios que lo sustenten, aprobado por la Entidad Pública, deban ser registradas en el Banco de Inversiones de acuerdo a la normatividad de Invierte.pe. Asimismo, el Documento de Trabajo debe contener los estudios y/o actividades requeridos para sustentar la actualización de los parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo y demás aspectos que sustentan la viabilidad del Proyecto, así como la variación estimada en el Monto Total de Inversión del Proyecto;

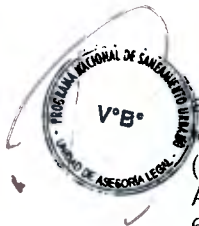
Que, en ese mismo sentido, el numeral 64.2 del artículo 64 del TUO del Reglamento, refiere que en un plazo máximo de quince (15) Días hábiles, el Titular de la Entidad Pública, con el pronunciamiento favorable del órgano competente, aprueba el Documento de Trabajo y autoriza a la Empresa Privada que inicie las actividades previstas en dicho documento;

Que, en el presente caso, considerando lo anteriormente señalado, de acuerdo con la solicitud del Inversionista, y con las opiniones de la Supervisión y la Coordinación del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 64° del TUO del Reglamento, resulta viable aprobar el Documento de Trabajo del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la zona urbana de la localidad de San Marcos, distrito de San Marcos – Huari – Ancash", con código CUI N° 2311662 (antes SNIP N° 348862);



Con la visación de la Unidad de Proyectos, de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales y de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, y la Delegación de Facultades otorgadas Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 216-2020-VIVIENDA;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- APROBAR el Documento de Trabajo del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la zona urbana de la localidad de San Marcos, distrito de San Marcos – Huari – Ancash", con código CUI N° 2311662 (antes SNIP N° 348862), cuyo financiamiento se encuentra a cargo de la Compañía Minera ANTAMINA S.A., en virtud del Convenio N° 006-2018-VIVIENDA, por un monto ascendiente a S/ 699 640,84 (Seiscientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y 84/100 Soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendario, además cuenta con capacidad presupuestal para su financiamiento, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Compañía Minera ANTAMINA S.A., que en virtud del Convenio N° 006-2018-VIVIENDA, inicie las actividades en el Documento de Trabajo aprobado mediante el resolutivo 1°.



Artículo 3.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen el Documento de Trabajo aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Unidad de Proyectos.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Coordinación del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, recabe las credenciales y las cartas fianzas correspondientes, para la suscripción de las Adendas al Convenio con la Empresa Privada y al Contrato con la Entidad Privada Supervisora.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; así como, a la Compañía Minera ANTAMINA S.A y a Servicios de Consultores Andinos S.A. – SERCONSULT S.A.

Regístrese y Comuníquese.




ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento